

RV: tutela

Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Jue 23/02/2023 16:24

Para: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

La Secretaría de la Sala de Casación de Civil acusa recibo de su correo electrónico. Una vez radicados y repartidos los procesos podrá hacerle seguimiento a través del link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>

Los correos habilitados para recibir y solicitar información son:

- **Acciones constitucionales:** notificacionestutelacivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Asuntos en área civil:** secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
- **Solicitud de copias y certificaciones:** copiasprovidenciascasacioncivil@cortesuprema.gov.co



Secretaría Sala de Casación Civil

(601) 5622000 ext. 1101-1190

Calle 12 No. 7-65, Oficina 102, Bogotá D.C.



La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia aplicando las políticas ambientales, comedidamente le solicita evitar la duplicidad de envíos, cada hoja Cuenta.

De: pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 3:00 p. m.

Para: Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>; trabajoenequipoes2021 <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Asunto: tutela

Honorable magistrados

Corte Suprema de Justicia Sala Casación Civil Reparto

Mario restrepo, tutelo Tribunal Superior Sala Civil en Pereira Rda, MP EDDER J SANCHEZ Y TUTELADA
PROCURADORA GRAL NACION MARGARITA CABELLO

HECHOS

Presente acción popular 2022 00233 01 , donde el tutelado confirma la negativa de conceder a mi favor agencias en derecho, manifestando carencia actual de objeto pr hecho superado, COMO SI LA MORA JUDICIAL Y LA RENUENCIA EN EL TRAMITE CELERE Y PERENTORIO FUERA MI CULPA

SE presento hecho superado por carencia actual de objeto ante el incumplimiento de los terminos perentorios de tiempo por el juzgador, mas nada, además ya existe sentencia de la H CSJ SCC DONDE DICE QUE LA CARENCIA ACTUALD E OBJETO, No impide ni el reconocimiento del incentivo ni la condena en costas- agencias en derecho, , pues la ley no contempla esa CONSECUENCIA. EL RESULTADO obtenido con la accion popular es lo que resulta determinante exp 2008 00238 tutela

LA PROCURADORA GENERAL NACION NI EL DELAGADO DE DICHA PORCURADURIA OBRAN EN MI ACCION POPULAR Y POR ELLO PIDO SE TUTELE A DICHA PROCURADORA AL INCUMPLIR SU DEBER FUNCION DE VIGILAR AL PORCURADOR DELEGADO EN ACCIONE SPOPULARES Y DE NEGAR EL CUMPLIMINETO ART 29 CN A MI FAVOR PRETENSIONES

SE ORDENE AL TUTELADO conceder agencia sen derecho a mi favor amparado art 365-1 cgp

SE ORDENE valorar tutela de la h csj scc donde amparo accion igual

se ordene aplicar sentencia C-539 de 1999

SE ORDENE A LA PROCURADORA GRAL NACION QUE PRESENTE ACCION DE REPARACION DIRECTA A MI NOMBRRRE POR FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SE ME INFORME DIA, MES Y AÑO EN QUE LO HARA, PUES NO SOY ABOGADO PERO PIDO ME GARANTICE ART 29 CN

PRUEBAS

se aporte digitalmente tutela fecha 5 marzo de 2008 H CSJ SCC radicado 2008 00238

ART 29 CN

Manifiesto no haber presentado igual acción

Notificaciones

Accionados hecho notorio

Accionante trabajoenequipoes2021@gmail.com

Att

Mario restrepo Cc1004996128